



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2020-00276-00
Demandante: EDIFICIO MIRADOR DE LAS AMERICAS.
Demandado: EDISON GOMEZ VALDERRAMA

Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía que promueve a través de apoderado judicial el EDIFICIO MIRADOR DE LAS AMERICAS contra EDISON GOMEZ VALDERRAMA, se observa que el documento base de la ejecución, no se erige como título ejecutivo contentivo de obligación expresa, clara y actualmente exigible conforme a lo reglado en el artículo 422 del C.G.P., toda vez que en el mismo no se avizora la fecha de vencimiento o aquella en la cual se tenían que empezar y sucesivamente pagar las cuotas pactadas, circunstancias tales que derivan en la falta de exigibilidad a la fecha de presentación de la demanda por no haber acaecido incumplimiento.

Sumado a lo anterior no se avizora que el documento allegado al cobro, cumpla con lo previsto en el art. 48 de la ley 675 de 2001, esto es, que sea un certificado expedido por el administrador, pues no se observa firma del mismo ni que el documento tenga dicha calidad.

En atención a lo dicho, como quiera que no se cumplen los presupuestos del artículo 422 del Código General del Proceso es del caso negar la orden de pago deprecada.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - Negar el mandamiento de pago solicitado por el EDIFICIO MIRADOR DE LAS AMERICAS contra EDISON GOMEZ VALDERRAMA, de acuerdo a lo esbozado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - En firme el presente proveído, devuélvanse los anexos de la demanda a la parte demandante, sin necesidad de desglose y archívense las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 095 Hoy 30 de septiembre de 2020**, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa85797f45af1748526cbfde36515d71413d934c9cd4fa028c7451d1287fb7d9**
Documento generado en 29/09/2020 09:28:59 a.m.